



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
5 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2011 00466 00
Demandante(s)	GUILLERMO, LEON GARZON CARDENAS
Demandado(s)	LUIS IVAN TAMAYO
Asunto	DECRETA EMBARGO EXPIDE DESPACHO COMISORIO
AUTO INTERLOCUTORIO	3235

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., **DECRETA** el embargo y secuestro de la posesión que el demandado Luis Iván Tamayo Ospina, C.C 8.402.201, tiene y ejerce sobre las siguientes mejoras con la posesión del lote de terreno: Una casa de habitación con todas sus mejoras y anexidades plantado sobre un lote de terreno que mide 8.953 metros cuadrados, ubicado en la calle 43 N° 23-315 Zona Urbana de Puerto Berrios (Ant.) y cedulao catastralmente bajo el N° 5791001013001600180000000000 y delimitados por los siguiente linderos: Sur con el predio 5792001000002000011, por el Este con el predio 5791001013001600015, por el Norte con la calle 43, por el Este con el predio 5791001013001600016.

Por lo anterior, se comisiona a los Juzgados Promiscuo Municipal de Puerto Berrio (Ant.) (Reparto) a quienes se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de diligencia de embargo y secuestro, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar y posesionar al secuestre quien debe estar en la lista de auxiliares vigente, haciéndole la

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso e informar los datos de localización del auxiliar de la justicia.

Al momento de practicarse dicha la diligencia, la parte demandante deberá aportar copia de la providencia dictada el día 1 de diciembre de 2022.

Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad9a89b1a2cd65ce6809f2349961324712afce38bcc51e7ddb881f097988614**

Documento generado en 05/12/2022 11:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>